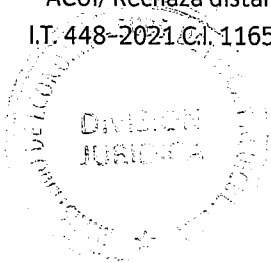


MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ Rechaza distancia  
I.T. 448-2021.C.I. 11656-2018



RECHAZA SOLICITUDES DE  
RELOCALIZACIÓN DE CONCESIONES  
DE ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 12 AGO 2021

R. EX. Nº 2225

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) Nº 448, de fecha 03 de mayo de 2021, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657, Nº 20.825 y Nº 21.183; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013 y Nº 171 de 2014, Nº 114, Nº 123 y Nº 125, ambos de 2019, y Nº 58 de 2020, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, deberá verificar que las solicitudes de concesión de acuicultura cumplen con los requisitos de distancia con concesión de acuicultura o solicitudes en trámite establecidos en los reglamentos.

Que los centros de cultivo con sistemas de producción extensivo o intensivo, deben mantener una distancia mínima entre ellos que se señala en el D.S. Nº 320 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas solicitudes de relocalización de concesiones de acuicultura que no cumplen con la distancia establecida en el Reglamento respecto de las concesiones de acuicultura actualmente vigentes, en virtud de las Resoluciones de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, que se indican, no cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, ya citado.

### **RESUELVO:**

1.- Recházanse las solicitudes de relocalización de concesiones de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y en el Informe Técnico citado en VISTO, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y los artículos 11 y 13 del D.S. N° 320 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

- 1) Solicitud N° 215100039, Sector 2, código de centro N° 103308, presentada por Invermar S.A., R.U.T. N° 79.797.990-2, con domicilio en Juan Soler Manfredini N° 41, piso 15, Torre Costanera, oficina 1501, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada mediante Resolución N° 1017 de 1999, de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 2) Solicitud N° 215100042, Sector 2, código de centro N° 103306, presentada por Invermar S.A., R.U.T. N° 79.797.990-2, con domicilio en Juan Soler Manfredini N° 41, piso 15, Torre Costanera, oficina 1501, Puerto Montt, respecto de la concesión de acuicultura otorgada mediante Decreto Supremo N° 464 de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 3) Solicitud N° 215100038, Sector 1, código de centro N° 104141, presentada por Invermar S.A., R.U.T. N° 79.797.990-2, con domicilio en Juan Soler Manfredini N° 41, piso 15, Torre Costanera, oficina 1501, Puerto Montt, respecto de las concesiones de acuicultura otorgadas mediante Resoluciones N° 713 de 1997 y N° 1593 de 2003, ambas de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- 4) Solicitud N° 216100002, Sector 1, código de centro N° 104141, presentada por Invermar S.A., R.U.T. N° 79.797.990-2, con domicilio en Juan Soler Manfredini N° 41, piso 15, Torre Costanera, oficina 1501, Puerto Montt, respecto de las concesiones de acuicultura otorgadas mediante Resoluciones N° 1593 de 2003 y N° 713 de 1997, ambas de la actual Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

2.- Devuélvase los antecedentes de las solicitudes individualizadas en el numeral anterior, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.



4- Transcríbese copia de esta Resolución, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a cada uno de los solicitantes.

Asimismo, la presente resolución deberá ser publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



**CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

A large, stylized handwritten signature in black ink, overlapping the official stamp.

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



A handwritten signature in black ink, overlapping the official stamp.

**DANIELA BOLBARAN PEREZ**  
Jefe Departamento Administrativo (S)